



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION N°

0321

21 ABR. 2016

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento en torno a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado mejoramiento, pavimentación y obras complementarias de la vía que conduce desde la Yee de Los Mangos K0+000 hacia Aracoraima hasta el K4+540, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800109683-8”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA, identificado con la C.C N° 5.769.206 actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria N° 800109683-8, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado mejoramiento, pavimentación y obras complementarias de la vía que conduce desde la Yee de Los Mangos K0+000 hacia Aracoraima hasta el K4+540, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

Que a través del Auto N° 102 de fecha 04 de noviembre de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión ambiental inició el trámite administrativo ambiental, en el cual fue practicada diligencia de inspección y se rindió informe técnico.

Que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2016, recibido en la Corporación el día 11 del mes y año en citas, la señora ISMENA CECILIA VAN-STRHALEN PEINADO en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria N° 800109683-8 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Teniendo en cuenta que en el mes de noviembre de 2015 se solicitó ante CORPOCESAR, el respectivo permiso para *“aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado mejoramiento, pavimentación y obras complementarias de la vía que conduce desde la Yee de Los Mangos K0+000 hacia Aracoraima hasta el K4+540, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar”*. Dichos árboles solicitados para aprovecharlos obstruían el proceso constructivo de la vía, pero después de haberse solicitado este permiso se replanteo la vía y no fue necesario realizar el aprovechamiento forestal solicitado, siendo así requerimos expedir el respectivo desistimiento para el proceso en curso.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° **0321** de **21 ABR. 2016** por medio de la cual se acepta el desistimiento en torno a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado mejoramiento, pavimentación y obras complementarias de la vía que conduce desde la Yee de Los Mangos K0+000 hacia Aracoraima hasta el K4+540, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800109683-8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora ISMENA CECILIA VAN-STRHALEN PEINADO en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria N° 800109683-8, en torno a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado mejoramiento, pavimentación y obras complementarias de la vía que conduce desde la Yee de Los Mangos K0+000 hacia Aracoraima hasta el K4+540.

PARAGRAFO: Se prohíbe realizar aprovechamiento forestal sin previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Alcalde y Secretario de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800109683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

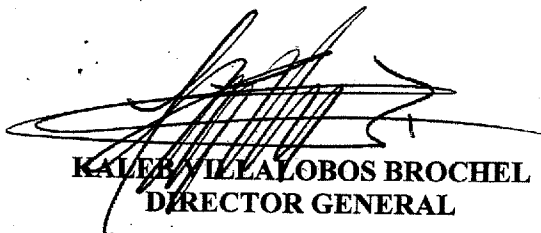
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

21 ABR. 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogado
Expediente: SGA 053-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015